OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

3550

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2012, del Director de Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de la Nueva Subestación Transformadora de 30/13,2 kV, denominada «STR Burtzeña», en el término municipal de Barakaldo y se declara su utilidad pública.

Ref.: Sub. n.º 55 ASS/SM.

Exp.: AT-D-2011/79.

Visto el expediente incoado en la Oficina Territorial de Bizkaia, Ref. Sub. n.º 55 a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Erandio, Ribera de Axpe, 5, solicitando autorización administrativa para la instalación eléctrica de referencia citada y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre (BOPV 23-12-2002), por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como de las acometidas, líneas directas e instalaciones de conexión de consumidores, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE 23-07-1992).

Visto el anteproyecto presentado, firmado por D. Francisco Javier Asua Aizpurua, Ingeniero Industrial y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia el 16-11-2011 con el n.º 03592/2011.

A los efectos previstos en la reglamentación vigente, fue publicado el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud de Iberdrola distribución Eléctrica, S.A.U. en el Boletín Oficial de Bizkaia del 20-01-2012, en el Boletín Oficial del País Vasco de 05-03-2012 y en el diario El Correo del 08-01-2012 y con fecha 20-02-2012 se solicitó de los Organismos afectados; Ayuntamiento de Baracaldo, Naturgas energía Distribución, S.A.U., FEVE y ADIF, el condicionado técnico correspondiente, sin que haya sido presentada alegación alguna.

RESUELVE:

Autorizar, a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación de la Nueva Subestación Transformadora de 30/13,2 kV, denominada «STR Burtzeña», en el término municipal de Barakaldo, cuyas principales características son las siguientes.

Nueva Subestación Transformadora consistente básicamente en:

1.– Sistema eléctrico de 30 kV en interior, configuración de doble barra, con aislamiento en SF6, compuesto por 2 celdas de línea, la de transformador y una de medida del que se alimenta:

1 Transformador de potencia de 20 MVA en intemperie, de relación 30/13,2 kV, con resistencia de puesta a tierra.

Sistema eléctrico de 13,2 kV en interior, configuración de simple barra, con aislamiento en SF6, compuesto por 6 celdas de línea, 1 de transformador, 1 de Servicios Auxiliares, 1 de enlace de barras y 1 de batería de condensadores.

1 Transformador en intemperie, de servicios auxiliares, de 250 kVA de potencia y de relación de transformación 13,2 kV/0,400-0,230 kV.

1 Batería de condensadores de 3,6 MVAr de potencia.

1 Edificio prefabricado que integra los dos sistemas de 30 y 13,2 kV mencionados.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, llevando implícita esta declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicando la urgente ocupación de los mismos y determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con los efectos regístrales del artículo 53 de la misma.

Esta resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 282/2002 de 3 de diciembre y con las condiciones generales siguientes:

1) El titular de las instalaciones deberá presentar antes de transcurridos dos años, el Proyecto relativo a las instalaciones autorizadas, para proceder a la aprobación del mismo.

2) La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Asimismo, se concede sin perjuicio de posibles de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello en virtud de los establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2012.

El Director de Energía y Minas,
JORGE LETAMENDIA BELZUNCE.